

Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación definitiva plan estratégico de subvenciones 2025-2027.

El Pleno del Ayuntamiento de Albalá, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ. (2025-2027).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2025, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones queda redactado así:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ALBALÁ

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.



Miércoles, 16 de abril de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención. Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, y, en su caso, a sus modificaciones correspondientes aprobadas en Pleno.

El presente Plan podrá prorrogarse en Pleno una vez transcurrido su periodo de vigencia inicial hasta la aprobación del siguiente Plan en Pleno. Asimismo, el presente Plan podrá modificarse en Pleno durante su vigencia, con el fin de añadir, modificar o eliminar objetivos, costes previsibles, planes de acción o cualquier otro elemento del mismo. La aprobación, prórroga y cualquier modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se publicará durante un periodo de un mes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.



Miércoles, 16 de abril de 2025

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria siempre que no se encuentren suspendidas las reglas fiscales, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social para Albalá o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social, participación ciudadana y juventud: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, festejos y tradiciones populares, y juventud.

Educación y cultura: música, artes plásticas, danza...

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Fomento económico: turismo, empleabilidad, promoción del comercio local etc.



Miércoles, 16 de abril de 2025

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Acción Social:

1. **Objetivos:** Ayudar y colaborar con Asociaciones o instituciones sociales, realizando actividades o donaciones directas para actuaciones benéficas de manera extraordinaria.
2. **Efectos pretendidos:** Colaborar con Asociaciones y acciones de interés general y benéfico, para cubrir necesidades primordiales dentro de su entidad.
3. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.
4. **Plan de acción:** Son acciones extraordinarias en las que solo se colaborará cuando se detecten necesidades generales e imprescindibles para las actividades ordinarias de estas entidades sin ánimo de lucro.

B) Participación ciudadana y juventud:

1. **Objetivos:** Favorecer la participación de los vecinos de distintas edades en la vida del pueblo a través de la realización por parte del Ayuntamiento y de asociaciones de actividades culturales de diversa índole y para diversos públicos, con el fin de promover el ocio, la cultura y el asociacionismo en el medio rural, preservando los festejos y tradiciones del municipio y la realización de actividades en el medio natural. Así como fomentar la realización de actividades de tiempo libre, ocio y cultura para la juventud dentro del medio rural y las actividades de verano.
2. **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevas actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, la afición por la naturaleza que rodea al municipio, y el conocimiento de las tradiciones históricas, culturales, festivas y gastronómicas de nuestra tierra.
3. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso



Miércoles, 16 de abril de 2025

de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

4. Plan de acción: Se determinarán al confeccionar los presupuestos de cada ejercicio y consultado con la ciudadanía y asociaciones del municipio.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Cultura y Música:

1. Objetivos: Promocionar la cultura, favorecer las actividades culturales, ayuda económica para bandas municipales, adquisición de elementos religiosos, diversas convivencias en el colegio público "Sagrado Corazón de Jesús".
2. Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio.
3. Financiación: La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.
4. Plan de acción: Subvención nominativas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

1. Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
2. Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las



Miércoles, 16 de abril de 2025

diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

3. Financiación: La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.
4. Plan de acción: Subvención nominativas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Albalá, 11 de abril de 2025

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE

